



Resolución Directoral Regional

N° 0124-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 ENE. 2023

Visto, el expediente N° 019-2023213668 de fecha 04 de enero de 2023 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00170-2022-0-2208-JR-LA-01, en un total de dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece *declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;*

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la accionante **PATRICIA DEL CARMEN GUERRA FASANANDO**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00170-2022-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 22 de junio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagnón Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Administrativa Ficta; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, I) el pago del reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 29 de



Resolución Directoral Regional

N° 0124-2023-GRSM/DRE

abril de 1993 hasta el 25 de noviembre de 2012; con deducción de lo ya incorrectamente pagado, II) pago de intereses legales y devengados de conformidad con los artículos 1242 y 1246 del Código Civil, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 06 de fecha 14 de octubre de 2022 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañón Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00170-2022-0-2208-JR-LA-01, a favor de **PATRICIA DEL CARMEN GUERRA FASANANDO**, I) el pago del reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 29 de abril de 1993 hasta el 25 de noviembre de 2012; con deducción de lo ya incorrectamente pagado, II) pago de intereses legales y devengados de conformidad con los artículos 1242 y 1246 del Código Civil, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 22 de junio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compañón Tarapoto; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante



Resolución Directoral Regional

N° 0124-2023-GRSM/DRE

Resolución N° 07 de fecha 13 de diciembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N°03.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Suiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/DRESM
KAMG/AJ
DCVZA/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que ha sido a la fecha
Moyabamba: **25 ENE 2023**

Alicia Pincho Casique
SECRETARÍA GENERAL
CM: 01000835470